



**Administración Federal de Ingresos Públicos**  
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

**Instrucción General**

**Número:** IG-2020-3-E-AFIP-SDGTLA

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 5 de Mayo de 2020

**Referencia:** Vehículos de turistas- regularización de plazos

---

**A. INTRODUCCIÓN.**

Visto las Resoluciones N° 4.712/80 y 308/84 ambas de la entonces Administración Nacional de Aduanas, así como las Resoluciones Generales N° 1.419/2003, 2.623/2009 y su modificatoria, 3.311/2012 y 3.473/2013, todas de la Administración Federal de Ingresos Públicos, las cuales establecen los requisitos para las entradas y salidas temporarias de vehículos de turistas y sus plazos de permanencia.

Que, como consecuencia del dictado del Decreto N° 297/2020 prorrogado por sus similares N° 325/2020, 355/2020 y 408/2020, con la finalidad de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del Estado nacional, se estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” a partir del 20 de marzo de 2020, la cual continua a la fecha.

Que en este contexto y teniendo en cuenta los vuelos de repatriación que están operando los diversos países para recoger a sus residentes, como así también el permiso gradual que se ha otorgado para poder retornar a sus países ó al interior del país, a los distintos turistas que se hallaban en el momento del dictado de la medida en nuestro país o fuera de su lugar de residencia habitual, corresponde oportuno establecer un procedimiento tendiente a permitir la salida o el ingreso de los vehículos en cuestión, dando por regularizados los plazos de permanencia otorgados en oportunidad de su ingreso ó egreso, atento las causales de fuerza mayor detalladas precedentemente.

**B. PAUTAS PROCEDIMENTALES.**

Las aduanas permitirán la salida y/o el ingreso desde y hacia el territorio aduanero a los vehículos de turistas cuyos permisos de entrada y/o salida temporaria, emitidos en el marco de las normas citadas precedentemente, posean fecha de vencimiento a partir del 20 de marzo de 2020 y hasta la fecha en que finalice el citado aislamiento social, preventivo y obligatorio.

A tales fines, las aduanas otorgaran a partir del levantamiento del mismo, un plazo de VEINTE (20) días para el cumplimiento del régimen, independientemente de cuál haya sido su aduana de ingreso o egreso, en ocasión de que los mismos se presenten solicitando autorización para ingresar o salir del país.

Asimismo, y en el caso de haber efectuado el ingreso o egreso utilizando el Sistema de Entradas y Salidas de Automóviles (ENYSA), deberá regularizarse dicho trámite en el aludido Sistema.

La regularización en trato, será otorgada en forma automática por los puntos operativos intervinientes sin generar trámites administrativos previos, invocando únicamente la presente instrucción.

### C. ALCANCE Y ÁREAS INTERVINIENTES.

La presente Instrucción General resulta de aplicación para las Aduanas que dependen de las Subdirecciones Generales de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y del Interior.

### D. VIGENCIA.

Las disposiciones de la presente entrarán en vigencia a partir de la fecha de su dictado

### E. DIFUSIÓN.

El texto de la esta Instrucción General será publicado y estará disponible para su lectura en el sitio de esta Dirección General de Aduanas <http://intranet.afip.gob.ar/portal/dga/Normativa.aspx>

Asimismo, difúndase mediante AFIP-Comunica –vía correo electrónico- en el ámbito de la Dirección General de Aduanas.

Digitally signed by MORANDO Gladys Liliana  
Date: 2020.05.05 14:52:42 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MORANDO, GLADYS LILIANA  
Subdirectora General  
Subdirección General de Técnico Legal Aduanera  
Administración Federal de Ingresos Públicos

Digitally signed by GDE AFIP  
DN: cn=GDE AFIP, c=AR, o=ADMINISTRACION FEDERAL  
DE INGRESOS PUBLICOS, ou=SUBDIRECCION  
GENERAL DE COORDINACION TECNICO  
INSTITUCIONAL, serialNumber=CUIT 33693450239  
Date: 2020.05.05 14:53:00 -03'00'